



ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. SA-MC-022-2025, CUYO OBJETO ES: "COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"

Las partes mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

- 1) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto.
- 2) Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
- 3) El mantenimiento y la recarga se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.
- 4) El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.
- 5) Los extintores que requieran recarga y mantenimiento deben ser entregados al contratista, quien asume el riesgo y costos que se deriven de dicho traslado, como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, hurto, incendio y cualquier otro hecho.
- 6) Al finalizar el contrato el futuro contratista deberá entregar al supervisor un informe detallado hoja de vida), impreso y digital con los siguientes ítems: a) Tipo de servicio ejecutado (mantenimiento o recarga), aclarando en la calcomanía respectiva la fecha del mantenimiento o recarga, fecha de la próxima revisión (si aplica) y vencimiento de la carga. b) Repuestos reemplazados c) Diagnostico final del servicio.
- 7) Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del presente contrato.
- 8) Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- 9) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores
- 10) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DEL OBJETO: Los bienes y servicios que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que se señalan:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. RECARGA EXTINTORES					
1.1	72101516	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES FUEGO	RECARGA DE EXTINTORES DIOXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDAD	45
1.2			RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDAD	121
1.3			RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDAD	124
2. MANTENIMIENTO EXTINTORES					
2.1	72101516	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES FUEGO	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDAD	45
3. COMPRA DE EXTINTORES					
3.1	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	EPCF-04L EXTINTOR PROFESIONAL DE FUEGO DE 4L CON COLD FIRE EXTINTOR PROFESIONAL DE FUEGO DE 4 LITROS CON DOSIS DE COLD FIRE AL 8% (APROBADO UL USA Y CANADÁ), CE, EPA, IDF Y NTOA), EN ACERO INOXIDABLE, PARA FUEGOS CLASE A, B, C, D Y K. CON SU RESPECTIVA SEÑALÉTICA Y TARJETA DE INSPECCIÓN PERFORABLE	UNIDAD	70
3.2			EPCF-02L EXTINTOR PROFESIONAL DE FUEGO DE 2L CON COLD FIRE EXTINTOR PROFESIONAL DE FUEGO DE 2 LITROS CON DOSIS DE COLD FIRE AL 8% (APROBADO UL USA Y CANADÁ), CE, EPA, IDF Y NTOA), EN ACERO INOXIDABLE, PARA FUEGOS CLASE A, B, C, D Y K. CON SU RESPECTIVA SEÑALÉTICA Y TARJETA DE INSPECCIÓN PERFORABLE	UNIDAD	70
3.3			ESF-300BEF-AN ESFERA EXTINGUIDORA DE FUEGO DE 300 GRAMOS ESFERA SUPRESORA DE FUEGO DE 300 GRAMOS CON PURPURA K, PARA ÁRBOL DE NAVIDAD, CON SU RESPECTIVA SEÑALÉTICA Y TARJETA DE INSPECCIÓN PERFORABLE	UNIDAD	12



3.4			CF-T TACTICAL SUPRESOR DE FUEGO COLD FIRE TACTICAL DE 12 ONZAS (354 ML) PARA USO TÁCTICO EN EXTINCIÓN DE FUEGOS CLASE A, B Y D, BAJO LA NORMATIVA NPFA	UNIDAD	3
3.5			CF-U ULTIMATE SUPRESOR DE FUEGO COLD FIRE ULTIMATE DE 13,5 ONZAS (400 ML) PARA USO EN EXTINCIÓN DE FUEGOS EN ETAPA INCIPIENTE CLASE A, B, C, D Y K, BAJO LA NORMATIVA NPFA	UNIDAD	3
4. BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS EXTINTORES					
4.1 EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS					
4.1.1	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO		UNIDAD 20
4.1.2			MANGUERA		UNIDAD 20
4.1.3			PINTURA DE CILINDRO		UNIDAD 20
4.1.4			BOQUILLA		UNIDAD 20
4.1.5			TUBO SIFÓN		UNIDAD 20
4.1.6			VÁLVULA DE SALIDA		UNIDAD 20
4.2 EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS					
4.2.1	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO		UNIDAD 12
4.2.2			MANGUERA		UNIDAD 12
4.2.3			PINTURA DE CILINDRO		UNIDAD 12
4.2.4			BOQUILLA		UNIDAD 12
4.2.5			TUBO SIFÓN		UNIDAD 12
4.2.6			VÁLVULA DE SALIDA		UNIDAD 12
5. OTROS ELEMENTOS					
5.1	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	GANCHO SOPORTE PARA EXTINTOR EN L EN ACERO, DE COLOR PLATEADO CON DOS ORIFICIOS PARA PODER SOPORTARLO EN LA PARED, Y GUÍA PARA QUE EXTINTOR NO SE CAIGA, CON MEDIDA DE LARGO 7CM Y 6CM, ANCHO DE 2.5CM.	UNIDAD	50
5.2	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	BASE PARA EXTINTORES DE PISO DE 10LB SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR DE 10 LIBRAS, EN SU BASE CUENTA CON 3 PATAS PARA SOPORTE DEL MISMO PROTEGIDAS CON CAUCHO O EN PASTA PARA EVITAR RESBALARSE EN BALDOSÍN Y SOPORTE PARA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, SUS DIMENSIONES SON: ALTO 77 CM Y ANCHO EN DIÁMETRO 20 CM.	UNIDAD	10
5.3	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	BASE PARA EXTINTORES DE PISO DE 20LB SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR DE 20 LIBRAS, EN SU BASE CUENTA CON 3 PATAS PARA SOPORTE DEL MISMO PROTEGIDAS CON CAUCHO O EN PASTA PARA EVITAR RESBALARSE EN BALDOSÍN, Y SOPORTE PARA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, SUS DIMENSIONES SON: ALTO 77 CM Y ANCHO EN DIÁMETRO 20 CM.	UNIDAD	10

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
- 2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
- 3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 4) Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
- 5) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- 6) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
- 7) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
- 8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
- 9) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
- 10) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 11) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
- 12) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
- 13) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.
- 14) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique
- 15) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
- 16) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
- 17) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 18) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 19) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.

- 20) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
- 21) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
- 22) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 23) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 24) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO
- 25) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 26) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- 2) Ejercer la supervisión del contrato.
- 3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
- 4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
- 5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
- 6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
- 7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
- 8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad es de DOS (02) MESE, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.





CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO CUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS COP (\$151.211.990) INCLUIDO IVA equivalente 106,225 SMMLV aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc).El valor del presente contrato se encuentra soportado en el siguiente presupuesto, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL
1. RECARGA EXTINTORES					
1.1	RECARGA DE EXTINTORES DIOXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDAD	45	\$273.330	\$12.299.850
1.2	RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDAD	121	\$93.330	\$11.292.930
1.3	RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDAD	124	\$83.330	\$10.332.920
SUBTOTAL RECARGA					\$33.925.700
2. MANTENIMIENTO EXTINTORES					
2.1	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDAD	45	\$81.330	\$3.659.850
SUBTOTAL MANTENIMIENTO					
3. COMPRA DE EXTINTORES					
3.1	EPCF-04L EXTINTOR PROFESIONAL DE FUEGO DE 4L CON COLD FIRE EXTINTOR PROFESIONAL DE FUEGO DE 4 LITROS CON DOSIS DE COLD FIRE AL 8% (APROBADO UL USA Y CANADÁ), CE, EPA, IDF Y NTOA), EN ACERO INOXIDABLE, PARA FUEGOS CLASE A, B, C, D Y K. CON SU RESPECTIVA SEÑALÉTICA Y TARJETA DE INSPECCIÓN PERFORABLE	UNIDAD	70	\$879.330	\$61.553.100
3.2	EPCF-02L EXTINTOR PROFESIONAL DE FUEGO DE 2L CON COLD FIRE EXTINTOR PROFESIONAL DE FUEGO DE 2 LITROS CON DOSIS DE COLD FIRE AL 8% (APROBADO UL USA Y CANADÁ), CE, EPA, IDF Y NTOA), EN ACERO INOXIDABLE, PARA FUEGOS CLASE A, B, C, D Y K. CON SU RESPECTIVA SEÑALÉTICA Y TARJETA DE INSPECCIÓN PERFORABLE	UNIDAD	70	\$618.330	\$43.283.100
3.3	ESF-300BEF-AN ESFERA EXTINGUIDORA DE FUEGO DE 300 GRAMOS ESFERA SUPRESORA DE FUEGO DE 300 GRAMOS CON PURPURA K, PARA ÁRBOL DE NAVIDAD, CON SU RESPECTIVA SEÑALÉTICA Y TARJETA DE INSPECCIÓN PERFORABLE	UNIDAD	12	\$175.330	\$2.103.960
3.4	CF-T TACTICAL SUPRESOR DE FUEGO COLD FIRE TACTICAL DE 12 ONZAS (354 ML) PARA USO TÁCTICO EN EXTINCIÓN DE FUEGOS CLASE A, B Y D, BAJO LA NORMATIVA NPFA	UNIDAD	3	\$464.330	\$1.392.990
3.5	CF-U ULTIMATE SUPRESOR DE FUEGO COLD FIRE ULTIMATE DE 13.5 ONZAS (400 ML) PARA USO EN EXTINCIÓN DE FUEGOS EN ETAPA INCIPIENTE CLASE A, B, C, D Y K, BAJO LA NORMATIVA NPFA	UNIDAD	3	\$433.330	\$1.299.990
SUBTOTAL COMPRA					\$109.633.140
4. BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS EXTINTORES					
4.1 EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS					
4.1.1	MANÓMETRO	UNIDAD	20	\$10.390	\$207.800
4.1.2	MANGUERA	UNIDAD	20	\$10.670	\$213.400
4.1.3	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	20	\$31.670	\$633.400
4.1.4	BOQUILLA	UNIDAD	20	\$ 3.100	\$62.000
4.1.5	TUBO SFON	UNIDAD	20	\$ 6.750	\$135.000
4.1.6	VALVULA DE SALIDA	UNIDAD	20	\$20.120	\$402.400
4.2 EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS					
4.2.1	MANÓMETRO	UNIDAD	12	\$10.390	\$124.680
4.2.2	MANGUERA	UNIDAD	12	\$10.670	\$128.040
4.2.3	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	12	\$31.670	\$380.040
4.2.4	BOQUILLA	UNIDAD	12	\$ 3.100	\$37.200
4.2.5	TUBO SFON	UNIDAD	12	\$ 6.750	\$81.000
4.2.6	VALVULA DE SALIDA	UNIDAD	12	\$20.120	\$241.440
SUBTOTAL BOLSA					\$2.646.400
5. OTROS ELEMENTOS					
5.1	Gancho soporte para extintor en L, en acero, de color plateado con dos orificios para poder soportarlo en la pared, y guía para que extintor no se caiga, con medida de largo 7cm y 6cm ancho de 2.5cm	UNIDAD	50	\$8.470	\$423.500
5.2	Base Para Extintores de piso de 10lb Soporte pedestal para extintor de 10 libras, en su base cuenta con 3 patas para soporte del mismo protegidas con caucho o en pasta para evitar resbalarse en baldosin y soporte para instalación de señalética, sus dimensiones son: Alto 77 cm y Ancho en diámetro 20 cm.	UNIDAD	10	\$43.670	\$436.700
5.3	Base Para Extintores de piso de 20lb Soporte pedestal para extintor de 20 libras, en su base cuenta con 3 patas para soporte del mismo protegidas con caucho o en pasta para evitar resbalarse en baldosin, y soporte para instalación de señalética, sus dimensiones son: Alto 77 cm y Ancho en diámetro 20 cm.	UNIDAD	10	\$48.670	\$486.700
SUBTOTAL OTROS					\$1.346.900
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO					\$151.211.990

CLAUSULA DECIMA- FORMA DE PAGO: El DISTRITO de Barrancabermeja, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a). Mediante actas parciales, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.

b). Acta final y de liquidación previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.





NOTA 1: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado del servicio prestado en el periodo que comprenda cada una de las actas, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, y las actas de entrada a la Dirección de servicios administrativos y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Igualmente, el contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes individuales de cada prestación del servicio, el acta de entrada a la o Dirección de servicios administrativos, todo esto con el lleno de los requisitos establecidos en los alcances señalados en el estudio previo del proceso.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-04057 del 01 de julio de 2025, expedido por la secretaria de hacienda.

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.008-2	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (OTRO TIPO DE ADQUISICION DE SERVICIOS)	Recursos Propios	\$151.211.990
Total certificado			\$151.211.990

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE estará a cargo de la **Dirección de servicios administrativos del Distrito de Barrancabermeja**, conforme a lo establecido en el Decreto No. 198 del 05 de mayo de 2025 y sus funciones serán las establecidas en el Decreto No. 652 del 11 de diciembre de 2025 - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	DOSCIENTOS (200) SMMLV, Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		



CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.





CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: 1.) **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en los lugares establecidos en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Clara Lafont Henao (Aspectos Jurídicos)		01/09/2025
Revisó:	Edwin de la Cruz (Aspecto financiera y especificaciones técnicas)		01/09/2025
Revisó:	Jessie Stivent Moreno Salom, Sec. General		01/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			